



Urteaga

NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU
TELEFONO 500-2212



José Urteaga Calderón
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU
TELF. 500-2212

LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

Fecha : 08 DE MAYO DEL 2023

Número : 049778-2023

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Pertenciente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA S.A.C.

Denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 08

N° R.U.C. : 20344818909

Número de Folios : 804 FOLIOS

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.



V.B.
Bautista



del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quórum se **declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) y abierta para tratar el punto de agenda que se detalla a continuación.**

AGENDA:

1. Modificación Parcial del Estatuto Social (artículos 51°, 62° y 87°).
2. Otorgamiento de Poder Especial para firma de minuta y escritura pública de modificación parcial del estatuto social.

PUNTO UNO DE AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General de Accionistas, señor José Luis Sebastián Elías Roca, hace de conocimiento de los socios asistentes que, por comunicación del señor Rector, Dr. Alberto Martín Casas Lucich, identificado con DNI N° [redacted] quien se encuentre presente en la sala, se solicita a esta Junta General la modificación de los artículos 51°, 62° y 87° del Estatuto Social, que corresponden al Consejo Universitario y Consejos de Facultad, los dos primeros articulados, con el fin de regular la participación de los funcionarios de la Universidad vinculados a temas académicos y de investigación que coadyuven a la toma de las decisiones de éstos órganos; asimismo, de conformidad a la Ley N° 30476, "*Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades*", solicita que el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC UPSJB SAC) sea incluido como miembro del Consejo Universitario, con voz pero sin voto (artículo 51°) y se establezca que el funcionamiento, becas, derechos y deberes de los estudiantes pertenecientes al PRODAC UPSJB SAC se regulen en la normativa respectiva (artículo 87°).

Sobre el particular, al optar el señor Presidente de la Junta General de Accionistas con conceder el uso de la palabra al señor Rector, quien luego del saludo que extiende a cada uno de los socios asistentes, señala que la modificación del estatuto social que peticiona y, por el cual propone incluir como miembros del Consejo Universitario a los Directores Administrativos y Directores Académicos y de Investigación de las Filiales de Ica y Chincha, así como a los Administradores de los Locales de Chorrillos y San Borja en el Consejo Universitario; así como en los Consejos de Facultad regularizar su composición para que la integren únicamente los Decanos, Vice Decanos y Directores de Escuela Profesional, además de los representantes de docentes y estudiantes según corresponda, ello obedece a contribuir en la adopción de los acuerdos de índole académico y de investigación que de acuerdo a sus funciones deben ser emitidos por estos órganos colegiados; siendo que en el caso del Consejo Universitario, al encontrarse vigente la Ley N° 30476, "*Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades*", corresponde asimismo incluir como uno de sus miembros, con voz pero sin voto, al Director del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (PRODAC UPSJB SAC), que actualmente no ha sido considerado; siendo que en lo que corresponde al funcionamiento de este programa y otros aspectos relacionados al mismo, éstos deben ser regulados en la normativa interna de la Universidad; luego de lo cual al concluir el señor Rector su sustentación y absolver las preguntas que le fueron formuladas por los socios asistentes es invitado a retirarse de la sala, no sin antes brindársele el agradecimiento por su participación. En este estado, el Presidente de la Junta General de Accionistas, propone:

1. **MODIFICAR los artículos 51°, 62° y 87° del ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 51.- Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargado de la gestión, dirección y ejecución académica y administrativa, en lo que corresponda, de la UPSJB SAC, su actuación, conformación y convocatoria se sujeta a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto.

El Consejo Universitario de la UPSJB SAC, está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y tiene voto dirimente.
2. El Vicerrector Académico y de Investigación.
3. El Gerente General o Sub Gerente General.
4. El Decano o Vice Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
5. El Decano o Vice Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales.
6. El Decano o Vice Decano de la Facultad de Ingenierías.
7. El Director o Sub Director de la Escuela de Posgrado.

8. El Director General de la Filial Ica.
9. El Director General de la Filial Chincha.
10. El Director Administrativo de la Filial Ica.
11. El Director Administrativo de la Filial Chincha.
12. El Director Académico y de Investigación de la Filial Ica.
13. El Director Académico y de Investigación de la Filial Chincha.
14. El Administrador del Local Chorrillos.
15. El Administrador del Local San Borja.
16. Cinco representantes designados por los socios accionistas.
17. Todos los miembros del Directorio.
18. El Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC UPSJB SAC), que participa con voz pero sin voto.

Cuando se trate de asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, proyección social y bienestar universitario y cuando a criterio del Rector resulte necesaria su convocatoria y participación, también integrarán el Consejo Universitario de la UPSJB SAC: Un (1) representante de los Docentes por cada Local y Filial, Un (1) representante de los Estudiantes por cada Local y Filial y Un (1) representante de los Graduados por cada Local y Filial.

Los representantes de los Docentes, Estudiantes y Graduados, son designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector como máximo por el período de dos (02) años.

Para ser designado representante de los docentes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en el local o filial de la UPSJB SAC de la que será representante.
- No haber sido sancionado por la UPSJB SAC, ni por ninguna otra universidad del Perú.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- No tener denuncia o investigación en curso por delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas, así como por violencia familiar o sexual.

En el caso del representante de los estudiantes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener matrícula regular en el local o filial de la UPSJB SAC de la que será representante.
- Cursar mínimamente el cuarto ciclo de estudios.
- Pertenecer al tercio superior.
- No haber sido sancionado por la UPSJB SAC, ni por ninguna otra universidad del Perú.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Para ser representante de los graduados se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser graduado del local o filial de la UPSJB SAC de la que será representante.
- Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a 14.
- No haber sido sancionado por la UPSJB SAC, ni por ninguna otra universidad del Perú.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

El cargo de representante de los Docentes, Estudiantes y Graduados no implica ni genera ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto."

"Artículo 62.- De las Facultades y de los Consejos de Facultad

La Facultad es la unidad fundamental de organización, gestión y formación académica y profesional.

Está integrada por docentes y estudiantes de especialidades y/o programas de estudio afines. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, y de



acuerdo con los planes de estudios elaborados para ellas.

Los órganos académicos y de gobierno de las Facultades son el Consejo de Facultad y el Decano de Facultad, y en ausencia o impedimento de este último, el Vice Decano de Facultad que hará sus veces.

La UPSJB SAC cuenta con las siguientes tres (3) Facultades; esto es, un (1) Consejo de Facultad por cada Facultad:

- Facultad de Ciencias de la Salud,
- Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales, y
- Facultad de Ingenierías.

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, con alcance en la sede Lima (Locales de Chorrillos y San Borja) así como en las Filiales de Ica y Chincha. La conducción y su dirección le corresponden al Decano o Vice Decano con designación o encargatura decidida por la Junta General de Accionistas o por el Rector de acuerdo a lo previsto en los artículos 20°, 55° y 63° del Estatuto.

El Consejo de Facultad para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo está integrado por:

- I) El Decano de la Facultad, o Vice Decano de Facultad en caso de ausencia o impedimento del Decano, quien lo preside y emite voto dirimente.
- II) El Vice Decano de la Facultad, en caso de haberlo y/o no se encuentre reemplazando al Decano de Facultad.
- III) Los Directores de las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.

Cuando se trate de asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, proyección social y bienestar universitario y cuando a criterio del Decano y/o Vice Decano resulte necesaria su convocatoria y participación, también integrarán el Consejo de Facultad de la UPSJB SAC: Un (1) representante de los Docentes perteneciente a la Facultad y Un (1) representante de los Estudiantes perteneciente a la Facultad.

El representante de los Docentes y el representante de los Estudiantes, serán designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector por el período de dos (2) años.

Para ser designado representante de los docentes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en cualquiera de las Escuelas Profesionales pertenecientes a la Facultad.
- No haber sido sancionado por la UPSJB SAC, ni por ninguna otra universidad del Perú.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- No tener denuncia o investigación en curso por delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas, así como por violencia familiar o sexual.

En el caso del representante de los estudiantes se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener matrícula regular en cualquiera de las Escuelas Profesionales pertenecientes a la Facultad.
- Cursar mínimamente el cuarto ciclo de estudios.
- Pertenecer al tercio superior.
- No haber sido sancionado por la UPSJB SAC, ni por ninguna otra universidad del Perú.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

El cargo de representante de los Docentes y Estudiantes no implica ni genera ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.

Son atribuciones del Consejo de Facultad las siguientes:

1. Definir, con conocimiento y participación del Vicerrectorado Académico y de Investigación, las políticas de la Facultad.
2. Proponer ante el Consejo Universitario, para la oportuna autorización de la Junta General de Accionistas, la selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción de los docentes de sus

respectivas áreas académicas; para lo cual deberá formular su propuesta con atención a la normativa interna vigente.

3. Aprobar en primera instancia los planes curriculares y/o planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad, haciéndolos de conocimiento al Rector y Vicerrector Académico y de Investigación para su pronunciamiento de aprobación en segunda instancia por el Consejo Universitario.
4. Apoyar al Rector en la elaboración de las propuestas de reglamentos, directivas y demás normativa de interés de las Escuelas Profesionales que pertenecen a la Facultad, y de sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones, con la finalidad de que sean sometidas a la aprobación del Consejo Universitario.
5. Aprobar los Grados Académicos, Títulos Profesionales y/o Títulos de Segunda Especialidad Profesional, derivándolos al Consejo Universitario de la UPSJB SAC para que estos sean conferidos.
6. Proponer semestralmente para su pronunciamiento de aprobación ante el Consejo Universitario, el número de vacantes por semestre en el año para los concursos de admisión de pregrado, en concordancia con el plan operativo anual y el presupuesto anual institucional.
7. Designar, remover o cesar al Jefe de Práctica y Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, propuestos por la Escuela Profesional al Decano o Vice Decano de Facultad.
8. Informar semestralmente al Rector y al Vicerrector Académico y de Investigación, o cuando estos lo soliciten, las actividades programadas, en desarrollo y ejecutadas, bajo responsabilidad funcional.
9. Conocer en primera instancia los procedimientos disciplinarios y/o sancionadores instaurados contra estudiantes y/o docentes y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;
10. Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que se presenten dentro del área de su competencia y que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector y Vicerrector Académico y de Investigación le señalen.

Para todos los actos que en el ejercicio de sus funciones realice el Consejo de Facultad corresponde emitir Resolución de Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad celebra sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, y extraordinarias cuando el Decano de Facultad lo juzgue conveniente o lo soliciten el Vice Decano o la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria a Consejo de Facultad lo realiza el Decano o Vice Decano de Facultad, en forma personal o por intermedio del Secretario Académico; debe expresar el lugar, día y hora de la reunión además de especificar la agenda o asuntos a tratar y acompañar, de ser el caso, los documentos e informes de los temas de la agenda. El envío de la documentación podrá hacerse por medios físicos o electrónicos.

La convocatoria se realizará mediante esquelas, citaciones o avisos con cargo de recepción, entregados directamente a los miembros del Consejo de Facultad o enviados a éstos mediante correo, correspondencia, correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de whatsapp, messenger u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, fecha, hora y contenido. Para estos efectos se considerará válido el domicilio, casilla, número telefónico, casilla electrónica, dirección electrónica u otro análogo correspondiente al miembro integrante del Consejo de Facultad.

El aviso de convocatoria para Consejo de Facultad se realiza con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles al de la fecha fijada para su celebración en caso de sesiones ordinarias y, con una anticipación no menor de un (01) día útil al de la fecha fijada para su celebración en caso de sesiones extraordinarias.

No será necesaria la convocatoria ni ningún otro formulismo cuando se reúnan todos los miembros del Consejo de Facultad y acuerden por unanimidad llevar a cabo la sesión y los temas y/o asuntos a tratar en ella. Esta modalidad de sesión de Consejo de Facultad tendrá la calidad de sesión universal.

Las sesiones ordinarias, extraordinarias y universales de Consejo de Facultad pueden ser presenciales y no presenciales, a través del uso de medios tecnológicos, electrónicos, telemáticos, de comunicación o de cualquier otra naturaleza similar que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados. Tratándose de sesiones no presenciales, se deberá indicar en la convocatoria el aplicativo, programa, plataforma o herramienta tecnológica a ser utilizada, el enlace o link de la reunión, la clave de acceso, así como la hora límite para que los miembros del Consejo de Facultad comuniquen el sentido de sus



votos respecto a los asuntos sometidos a su consideración.

En las sesiones de Consejo de Facultad únicamente serán tratados los temas y/o asuntos consignados en la agenda, salvo que estén presentes todos los integrantes del Consejo de Facultad y aprueben mediante su voto unánime la inclusión de temas adicionales en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello, lo que se dejará constancia en el acta.

Actuará como secretario del Consejo de Facultad el Secretario Académico, con voz, pero sin voto; en ausencia o impedimento del Secretario Académico actuará como secretario del Consejo de Facultad un Director de Escuela Profesional o Sub Director de Escuela Profesional o un Coordinador de Escuela Profesional o cualquier otra persona a decisión de quien preside el Consejo de Facultad.

El quórum para las sesiones ordinarias, extraordinarias y universales del Consejo de Facultad es el de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente, o quien haga sus veces, es dirimente.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Facultad constarán en actas, las cuales se extienden y/o asientan en un libro especialmente abierto a dicho efecto por el Secretario General de la UPSJB SAC. Este puede constar de hojas sueltas, con cargo a que se empasten tan pronto como hayan sido totalmente utilizadas y firmadas.

Las actas serán elaboradas por quien ejerza el cargo de secretario en el Consejo de Facultad.

En el acta, debe indicarse la relación de asistentes, la hora de inicio y término de la sesión, el tipo y modalidad de la sesión y la orden del día. Las actas son aprobadas en la misma sesión de Consejo de Facultad, de lo que se dejará constancia para su inmediata ejecución y serán firmadas obligatoriamente por quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de la sesión de Consejo de Facultad.

Cualquier integrante del Consejo Facultad que asista a la sesión tiene derecho a firmar el acta. El libro de actas de las sesiones de Consejo de Facultad es archivado en forma permanente y bajo responsabilidad por el Secretario Académico o en su defecto, por el Secretario General, a decisión del Decano de Facultad o Vice Decano de Facultad."

"Artículo 87.- Del Acompañamiento y Bienestar al Estudiante

La UPSJB SAC brinda a los integrantes de la comunidad universitaria programas de bienestar y recreación, fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas y atiende con preferencia la necesidad de libros, material de estudio y otros a los docentes y estudiantes. Asimismo, brinda acceso a servicios de atención primaria de salud, atención psicológica, tutoría académica, orientación psicopedagógica y protocolos de atención al estudiante.

Con el fin de brindar estos servicios la UPSJB SAC cuenta con una Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante que depende jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Académica, que a su vez depende del Vicerrectorado Académico y de Investigación; se encarga de planear, promover, organizar y dirigir las acciones que correspondan dentro de su competencia.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con dependencias debidamente implementadas que brindan servicio médico-asistencial, de alojamiento, desayunos y almuerzos económicos otorgados vía convenio, transporte, biblioteca, deporte, idiomas, arte y cultura en todas sus expresiones, facilitando infraestructura, equipamiento y recursos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades.

La UPSJB SAC a través de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante ofrece un sistema de beneficios económicos que se regula a través de su respectivo Reglamento, cubre los derechos de enseñanza en forma total o parcial sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y su categorización y recategorización en lo referente al sistema de pensiones de acuerdo a un estudio socio-económico.

Para las personas con discapacidad la UPSJB SAC implementa en todos los servicios, su integración a la Comunidad Universitaria de conformidad a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

Dentro de los programas que coadyuvan a la formación profesional de los estudiantes y desarrollo de la persona, la UPSJB SAC cuenta con el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC UPSJB SAC) que fomenta cuando menos tres (3) disciplinas deportivas, entre ellas cualquiera de las siguientes: atletismo, ciclismo, boxeo, fútbol, ajedrez, ping pong, vóley, tennis u otras que sean reconocidas por el Comité Olímpico Peruano y se determine en la normativa interna. Los estudiantes incorporados al PRODAC UPSJB SAC reciben tutoría especializada. El funcionamiento del PRODAC UPSJB SAC, becas, derechos y deberes de los alumnos

participantes, entre otros aspectos relacionados a este programa, se regulan en la normativa interna de la UPSJB SAC."

2. **ENCARGAR** al Director de Asesoría Legal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Abogado Cristian Jesús Sosa Canales, la **formulación del Compendio del Estatuto Social**, que incluya el total de articulados vigentes para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
3. **ENCARGAR** al Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Dr. Alberto Martín Casas Lucich, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria N 30220, la **publicación en el Portal de Transparencia** (<https://transparencia.upsjb.edu.pe/estatuto/>), de la **Escritura Pública y de la Anotación de Inscripción Registral** que correspondan al acto de Modificación Parcial del Estatuto Social aprobado en esta Junta General, así como del **Compendio del Estatuto Social** actualizado por el Director de Asesoría Legal en base a los artículos vigentes aprobados en esta Junta General.
4. **ESTABLECER** que las modificaciones al Estatuto Social aprobadas en esta Junta General de Accionistas rigen desde el día siguiente de su publicación en el portal de transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
5. **HACER DE CONOCIMIENTO** este acuerdo a los órganos de gobierno de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para los fines de ejecución y adecuación de la normatividad interna que a cada uno de ellos corresponda.

Seguidamente puestas a deliberación las propuestas formuladas por el Presidente de la Junta General de Accionistas, sometidas a votación son **aprobadas en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan acciones nominativas de un valor de S/ cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y totalmente pagado con derecho a voto.**

PUNTO DOS DE LA AGENDA

Continuando con el segundo y último punto de la agenda el Presidente de la Junta General Universal propone **OTORGAR PODER ESPECIAL a favor de las siguientes personas:**

1. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N°
2. **María del Rocío Elías Roca**, con DNI N°
3. **María Jimena Elías Roca**, con DNI N°
4. **José Luis Sebastián Elías Roca**, con DNI N°
5. **Edgar Elvis Mendoza Castañeda**, con DNI N°
6. **Magdalena Karla Andía Martínez**, con DNI N°
7. **Cristian Jesús Sosa Canales**, con DNI N°

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la SUNARP para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

Acto seguido debatida la presente propuesta y sometida al proceso de votación es **aprobada en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan acciones nominativas de un valor de S/ cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y **aprobada esta acta en su integridad y totalidad con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que**



representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), siendo las 20:30 horas del mismo día martes 04 de marzo de 2025, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios accionistas asistentes, así como el señor Presidente de la Junta General, José Luis Sebastián Elías Roca y la señora Secretaria de esta Junta General Universal, abogada Magdalena Karla Andia Martínez.

.....
JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA

D.N.I. Nº

Presidente de la Junta General Universal

.....
MAGDALENA KARLA ANDIA MARTÍNEZ

D.N.I. Nº

Secretaria de la Junta General Universal

.....
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALÓS

D.N.I. Nº

ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
SOCIA

.....
MARÍA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA

D.N.I. Nº

SOCIA

.....
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALÓS

D.N.I. Nº

SOCIO



731

CERTIFICACIÓN

YO, **EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____ DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN _____ DISTRITO DE _____ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE _____ EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025 Y **MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTÍNEZ** CON DNI N° _____ EN SU CALIDAD DE SUB SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 04 DE MARZO DE 2025.

EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL - DNI N° _____
P/ "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."